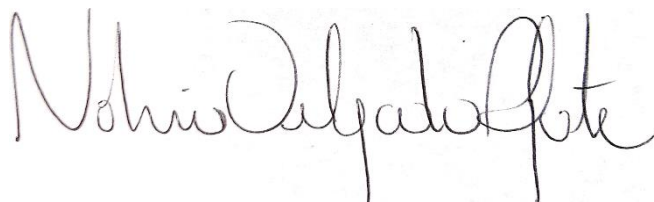


CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez el recurso de reposición interpuesto por el 18 de marzo de 2021 por el apoderado de la parte demandante contra el auto que concedió las apelaciones formuladas contra la sentencia proferida el 28 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2017-00186

Sustanciación N°204

Teniendo en cuenta que el recurso formulado por el vocero judicial de la parte demandante no es procedente, se rechazará de plano, toda vez que el auto que concede recurso contra una sentencia no es susceptible de algún tipo de medio de impugnación, puesto que no está contemplado en norma especial, y tampoco en el artículo 321 del Código General del Proceso.

Cabe advertir que el superior podrá ajustar el efecto en el que se concedió el recurso, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 325 *ídem*.

En consecuencia, se procederá con la remisión del expediente ante el Tribunal Superior para el conocimiento de las apelaciones formuladas contra la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado
N° 43 del 24/03/2021

Nolvia Delgado Alzate
Secretaria